



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de pesaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.

Lic. José Guadalupe Espinosa Arnaud
Representante Legal de la empresa
Granelera Manzanillo, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos 400 B, piso 17
Bosques de las Lomas
05120 Ciudad de México

Ref.: Folio de Ventanilla No. 91416.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de fecha 2 de junio de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de un incremento a la tarifa del servicio de pesaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de pesaje, aplicable en el recinto portuario de Manzanillo, Col., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, SA. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos


María Marisa Abarca Hernández
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócratas C.P. 28250, Manzanillo, Col.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



M



GRANELERA MANZANILLO, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE PESAJE, QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COLIMA.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Por tonelada, por servicio de pesaje dentro de la Terminal.	\$ 3.59
Por contenedor, por servicio de pesaje dentro de la Terminal.	\$ 128.51

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de báscula que consiste en el pesaje de trailers, tortons, camiones y furgones que se proporcione en el recinto portuario de Manzanillo, Col., se aplicarán sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas son aplicables durante las 24 horas del día, de lunes a sábado, no festivos, a los servicios que se presten en domingos y días festivos se les aplicará un recargo de 25%. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. Para efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran días festivos y de descanso obligatorio los establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2006.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas, con dos horas de anticipación de aquella para la cual se requiera.
5. La facturación será presentada en un término máximo de 5 días después de realizado el servicio; el ajuste o liquidación deberá hacerse a más tardar 8 días después de recibidas las facturas.

Continúa siguiente página...





Continúa...

6. El servicio de pesaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
7. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio, cuando fuera el caso y en el ámbito de competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MILITAR
María Marisa Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/KMM



Handwritten mark

Handwritten marks